| DEPARTAMENTO DEL META<br>NIT. 892.000.148-8 | ACTA MODIFICATORIA | CÓDIGO: | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: | |

MODIFICATORIA No. 2 AL CONTRATO No. 2578 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CORPORACIÓN GRUPO LUNA

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA: | CORPORACIÓN GRUPO LUNA<br>NIT No. 901391468-8<br>R/L SERGIO DAVID ROMERO GIL<br>C.C No. 1.006.858.260 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | |
| FORTALECER LA VIDA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META | |
| VALOR INICIAL: | DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($2.524.508.822) |
| TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL: | UN (01) MES |
| SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: | 19 de noviembre de 2024 |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: | 18 de diciembre de 2024 |
| FECHA DE PRORROGA No. 1 | 18 de diciembre de 2024 |
| TERMINO DE LA PRORROGA No. 1 | ONCE (11) DIAS |
| FECHA DE PRORROGA No. 2 | 04 de febrero de 2025 |
| TERMINO DE LA PRORROGA No. 2 | CUARENTA Y CINCO (45) DIAS |
| TÉRMINO DE EJECUCIÓN FINAL: | DOS (02) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS |
| FECHA DE LA PRESENTE ACTA: | 21 de marzo de 2025 |

Entre los suscritos, **DIANA MARCELA GIRALDO AVILA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.119.886.558 de Cumaral (Meta), en calidad de Secretaria Social del Meta, nombrada mediante Decreto No. 007 de fecha 02 de enero del 2024 y posesionada según consta en el Acta No. 003 de fecha 02 de enero del 2024 facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22 de mayo del 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de otra, **CORPORACIÓN GRUPO LUNA,** con identificacion tributaria No. 901391468-8, representada legalmente por **SERGIO DAVID ROMERO GIL,** identificado con la cédula de ciudadanía número 40.390.778, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 2 al contrato No. 2578 de 2024, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las consideraciones descritas a continuación:

- Que el día catorce (14) de noviembre de 2024, el Departamento del Meta y el contratista CORPORACIÓN GRUPO LUNA, suscribieron el contrato No. 2578 de 2024, el cual a la fecha presenta novedades en el cuadro anteriormente descrito.
- Que a la fecha el contrato se encuentra vigente.
- Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2024, mediante acto administrativo No. 425 se designó como supervisor a CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS, Gerente de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.

| DEPARTAMENTO DEL META<br>NIT. 892.000.148-8 | ACTA MODIFICATORIA | CÓDIGO: | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: | |

MODIFICATORIA No. 2 AL CONTRATO No. 2578 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CORPORACIÓN GRUPO LUNA

- Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2024, el contratista junto con la supervisión suscribió el acta de inicio del contrato No. 2578 de 2024.
- Que el día dieciocho (18) de diciembre de 2024, se suscribió la prórroga No. 1 al contrato 2578 de 2024, por el termino de ONCE (11) DIAS, por lo que la fecha de terminación es el día 29 de diciembre de 2024.
- Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2024, se suscribió la modificatoria No. 1 al contrato 2578 de 2024.
- Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2024, se suscribió la suspensión No. 1 al contrato No. 2578 de 2024, por un término de TREINTA Y SIETE (37) DÍAS calendario, con fecha de reinicio el día 30 de enero de 2025.
- Que el día treinta (30) de enero de 2025, se suscribió el acta de reinicio del contrato No. 2578 de 2024, con una fecha de terminación hasta el 4 de febrero de 2025.
- Que el día cuatro (04) de febrero de 2025, se suscribió la prórroga No. 2 al contrato 2578 de 2024, por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, por lo que la fecha nueva de terminación es el día 21 de marzo de 2025.
- En referencia a la modificación No. 2, la cual se hace necesario realizar teniendo en cuenta que algunos de los municipios beneficiados del proyecto no cumplían con las condiciones técnicas establecidas dentro del alcance del contrato. Para lo cual se concluyó que de acuerdo a las visitas realizadas las cuales son soporte de la presente modificación y que estas fueron hechas por el personal técnico del contratista y el apoyo a la supervisión, donde se evidencia que los municipios de Restrepo, Puerto López, Mesetas y La Macarena no dieron cumpliendo a la lista de chequeo de los requisitos a cumplir para la implementación del proyecto productivo, la cual se estableció mediante acta de reunión del día 19 de noviembre de 2024.

  De acuerdo lo indicado anteriormente, el personal técnico del contratista y el apoyo a la supervisión realizan visitas técnicas a los municipios de Acacias, Mapiripan, Puerto Lleras, El Dorado, Puerto López y Barranca de Upia, esto con fin de verificar la disponibilidad del área necesaria para la implementación del proyecto productivo, en este caso la construcción y dotación de una marranera y un galpón artesanal. Según con los requisitos establecidos mediante la lista de chequeo el municipio de Barranca de Upia cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el contrato. De igual manera se hace necesario reevaluar los municipios beneficiaros inicialmente, para determinar si cuenta con un área adicional y así lograr la implementación de un segundo proyecto productivo, el cual el resultado es que los municipios de Puerto Rico, Puerto Concordia y Cubarral cuentan con una disponible para la implementación del proyecto productivo, esto de acuerdo a las visitas técnicas realizadas y el informe del contratista que son soporte para la presente modificación.
- Que la presente Modificatoria se encuentra debidamente sustentada, y se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: "MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCION DEL ANEXO DE LA MINUTA DEL CONTRATO No. 2578 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "FORTALECER LA VIDA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META".**

**CLAUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ANEXO DE LA MINUTA DEL CONTRATO No. 2578 DE 2024:** La cual quedara de la siguiente manera:
El lugar de ejecución será para la **población adulta mayor** que se beneficiaran con las granjas integrales en

MODIFICATORIA No. 2 AL CONTRATO No. 2578 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CORPORACIÓN GRUPO LUNA

los catorce (14) en los municipios de: 1 Cabuyaro. 2. Castilla la nueva. 3. Cubarral (2 proyectos productivos). 4. Cumaral. 5. Guamal. 6. Lejanías. 7. Barranca de Upia. 8. Uribe centro de bienestar, Uribe la julia. 9. Puerto Concordia (2 proyectos productivos). 10. Fuente de Oro. 11. Puerto Rico (2 proyectos productivos). Para la **población en condición de discapacidad y/o cuidadores** en los municipios de Barranca de Upia, Cumaral, El Castillo, El Dorado, Guamal, Mapiripan, Puerto López y Villavicencio.

**CLAUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato No. 2578 de 2024, no modificadas por la presente modificar, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

**CLAUSULA CUARTA. – GARANTIAS:** El contratista está obligado a actualizar las pólizas suscritas en el contrato inicial de acuerdo a los ajustes en plazo establecidos en la presente prorroga si hay lugar a ellas.

**CLAUSULA QUINTA. – DOCUMENTOS**: Hacen parte del presente 1) Solicitud por parte contratista. 2) Solicitud de por parte del supervisor 3) Informe del contratista 4) Actas de reunión 5)documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

**CLAUSULA SEXTA – PUBLICIDAD:** La presente modificación deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

**CLAUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y se inicia el día siguiente al vencimiento inicial del contrato.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta) a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2025.

| | |
|---|---|
| **DIANA MARCELA GIRALDO AVILA**<br>Cargo Ordenadora del Gasto | **R/L SERGIO DAVID ROMERO GIL**<br>**CORPORACIÓN GRUPO LUNA**<br>Contratista |
| **JUAN PABLO REYES GONZALEZ**<br>Vo. Bo. Gerente de Asuntos Contractuales | **CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS**<br>Supervisora |

VB PARA PUBLICAR EN SECOP II JUAN PABLO REYES G.

**Nota:** Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.

| DEPARTAMENTO DEL META<br>NIT. 892.000.148-8 | MINUTA DE ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO O CONVENIO | CÓDIGO: | F-BS-26 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: | 01 |

ADICIÓN Y/O PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 2578 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CORPORACIÓN GRUPO LUNA

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA: | CORPORACIÓN GRUPO LUNA<br>NIT No. 901391468-8<br>R/L SERGIO DAVID ROMERO GIL<br>C.C No. 1.006.858.260 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | |
| FORTALECER LA VIDA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META | |
| VALOR INICIAL: | DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($2.524.508.822) |
| TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL: | UN (01) MES |
| SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO: | 19 de noviembre de 2024 |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: | 18 de diciembre de 2024 |
| FECHA DE PRORROGA No. 1 | 18 de diciembre de 2024 |
| TERMINO DE LA PRORROGA No. 1 | ONCE (11) DIAS |
| FECHA DE PRORROGA No. 2 | 04 de febrero de 2025 |
| TERMINO DE LA PRORROGA No. 2 | CUARENTA Y CINCO (45) DIAS |
| TÉRMINO DE EJECUCIÓN FINAL: | DOS (02) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS |
| FECHA DE LA PRESENTE ACTA: | 21 de marzo de 2025 |

Entre los suscritos, **DIANA MARCELA GIRALDO AVILA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.119.886.558 de Cumaral (Meta), en calidad de Secretaria Social del Meta, nombrada mediante Decreto No. 007 de fecha 02 de enero del 2024 y posesionada según consta en el Acta No. 003 de fecha 02 de enero del 2024 facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22 de mayo del 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de otra, **CORPORACIÓN GRUPO LUNA,** con identificacion tributaria No. 901391468-8, representada legalmente por **SERGIO DAVID ROMERO GIL,** identificado con la cédula de ciudadanía número 40.390.778, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga No. 2 al contrato No. 2578 de 2024, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las consideraciones descritas a continuación:

- Que el día catorce (14) de noviembre de 2024, el Departamento del Meta y el contratista CORPORACIÓN GRUPO LUNA, suscribieron el contrato No. 2578 de 2024, el cual a la fecha presenta novedades en el cuadro anteriormente descrito.
- Que a la fecha el contrato se encuentra vigente.
- Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2024, mediante acto administrativo No. 425 se designó como supervisor a CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS, Gerente de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad.

# ADICIÓN Y/O PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 2578 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CORPORACIÓN GRUPO LUNA

- Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2024, el contratista junto con la supervisión suscribió el acta de inicio del contrato No. 2578 de 2024.
- Que el día dieciocho (18) de diciembre de 2024, se suscribió la prórroga No. 1 al contrato 2578 de 2024, por el termino de ONCE (11) DIAS, por lo que la fecha de terminación es el día 29 de diciembre de 2024.
- Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2024, se suscribió la modificatoria No. 1 al contrato 2578 de 2024.
- Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2024, se suscribió la suspensión No. 1 al contrato No. 2578 de 2024, por un término de TREINTA Y SIETE (37) DÍAS calendario, con fecha de reinicio el día 30 de enero de 2025.
- Que el día treinta (30) de enero de 2025, se suscribió el acta de reinicio del contrato No. 2578 de 2024, con una fecha de terminación hasta el 4 de febrero de 2025.
- Que el día cuatro (04) de febrero de 2025, se suscribió la prórroga No. 2 al contrato 2578 de 2024, por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, por lo que la fecha nueva de terminación es el día 21 de marzo de 2025.
- En referencia a la prorroga No. 3, se hace necesario según lo establecido en el acta de reunión del 19 de marzo de 2025, la cual hace parte de la presente acta en donde se menciona la necesidad de implementar actividades no previstas a los proyectos productivos en este caso la marranera y el galpón artesanal, donde se deben incluir ítems como: La división metálica para separar las cerdas para su periodo de lactancia y conservar la integridad de los lechones recién nacidos, de igual manera asegurar en cada proyecto el suministro de agua constante a atreves de la instalación de un red hidráulica, el suministro e instalación de tanque de almacenamiento de agua, la instalación de cortinas para la conservación de la temperatura ideal para los cerdos y las gallinas, entre otros.

  Que de conformidad con lo manifestado por el supervisor en el oficio de fecha 21 de marzo de 2025, se requiere realizara la prórroga No. 3 por el termino de sesenta (60) días calendario al contrato No. 2578 del 14 de noviembre de 2024, con base en el equipo técnico del contratista y el apoyo a la supervisión deberán visitar cada proyecto productivo con el fin de realizar el levantamiento y así poder determinar las cantidades que se requieres de acuerdo a cada proyecto productivo.
- Que la presente Prorroga se encuentra debidamente sustentada, y se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: "ADICIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO No. 2578 DE 2024 CUYO OBJETO ES: "FORTALECER LA VIDA ECONÓMICA Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META".**

**CLAUSULA SEGUNDA. – TERMINO DE PRORROGA:** El término que se procede a prorrogar al Contrato No. 2578 de 2024, es por SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, a partir del 22 de marzo de 2025 al 20 de mayo de 2025.

**CLAUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato No. 2578 de 2024, no modificadas por la presente prorroga, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

**CLAUSULA CUARTA. – GARANTIAS:** El contratista está obligado a actualizar las pólizas suscritas en el contrato inicial de acuerdo a los ajustes en plazo establecidos en la presente prorroga si hay lugar a ellas.

| DEPARTAMENTO DEL META<br>NIT. 892.000.148-8 | MINUTA DE ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO O CONVENIO | CÓDIGO: | F-BS-26 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: | 01 |

ADICIÓN Y/O PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 2578 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y CORPORACIÓN GRUPO LUNA

**CLAUSULA QUINTA. – DOCUMENTOS**: Hacen parte del presente 1) Solicitud por parte contratista. 2) Solicitud de por parte del supervisor 3) Informe del contratista 4) Actas de reunión 5)documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

**CLAUSULA SEXTA – PUBLICIDAD:** La presente modificación deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.

**CLAUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes y se inicia el día siguiente al vencimiento inicial del contrato.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta) a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2025.

| | |
|---|---|
| **DIANA MARCELA GIRALDO AVILA**<br>Cargo Ordenadora del Gasto | **R/L SERGIO DAVID ROMERO GIL**<br>**CORPORACIÓN GRUPO LUNA**<br>Contratista |
| **JUAN PABLO REYES GONZALEZ**<br>Vo. Bo. Gerente de Asuntos Contractuales | **CARMEN LEONOR CUBILLOS ROJAS**<br>Supervisora |

VoBo PARA PUBLICAR EN SECOP II JUAN PABLO REYES G.

**Nota:** Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.